



Junta de Andalucía

## Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para la realización de actuaciones conjuntas enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

A la fecha de la firma digital.

### Reunidos

De una parte, D. JOSE CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN, en nombre y representación de la AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (en adelante AGAPA), con CIF Q4100797B, en su condición de Director Gerente de dicha Agencia, en virtud del Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA Número 71 – Viernes, 16 de abril de 2021) por el que se dispone su nombramiento, y de las facultades que le confiere el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada Entidad, con domicilio social en C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

Y de otra, D. CARLOS DE LA PAZ REPRESA, en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, con CIF S4111001F, en su condición de Director General de Fondos Europeos, en virtud del Decreto 565/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y de la Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 22 de diciembre de 2023 por la que se dispone la delegación de firma en el Director General de Fondos Europeos.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

### Exponen

**PRIMERO:** Que la AGAPA se constituye como una agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2c) y regulada en los artículos 71 al 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión, tal y como se recoge en el artículo 1.2 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos, en cuanto a ser titular de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, así como patrimonio y tesorería propios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	BndJATQFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO:** Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.4 de los Estatutos de la AGAPA, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, queda adscrita a esta una Red de 60 Oficinas Comarcales Agrarias y 16 dependencias auxiliares a las mismas, que cuenta con personal muy especializado en materia de gestión agrícola y ganadera, siendo el Director Gerente el que tiene atribuida la coordinación de las mismas según se recoge en la Disposición Adicional segunda del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Las Oficinas Comarcales Agrarias de Andalucía, creadas en 1996, son unidades administrativas estratégicas para la Junta de Andalucía, ya que contribuyen, de forma decisiva, a la vertebración del territorio y a la fijación de población, evitando el despoblamiento, por diversas razones:

1. Constituyen el punto de contacto más próximo de la Administración con el mundo rural, desde donde se presta un servicio de cercanía que da cobertura a la totalidad de municipios de Andalucía.
2. Conforman una auténtica red de información, atención y asesoramiento al mundo rural.
3. Desarrollan labores de control e inspección que son un pilar fundamental para la seguridad alimentaria, que se complementa con la labor desarrollada por la Red de Laboratorios de Control Oficial Agroalimentario y Agro-ganadero de Andalucía, adscritos a AGAPA.

Asimismo, estas funciones son imprescindibles para la realización de los pagos asociados a la PAC, contribuyendo, así, a la rentabilidad de las explotaciones.

**TERCERO:** Que la AGAPA, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13º del Estatuto de Autonomía que le sea asignada por la Consejería a la que se encuentra adscrita. Para ello, la Agencia en el marco de la planificación y coordinación definitivo por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, está dotada de una serie de funciones y competencias que ha de desarrollar en el ejercicio de las potestades propias atribuidas en sus Estatutos y que se recogen en el Contrato Plurianual de Gestión (en adelante C.P.G.) de AGAPA.

El Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno aprueba el C.P.G. de AGAPA para el periodo 2021-2024. De las funciones y competencias generales que se relacionan en el apartado 1.2 del citado C.P.G, se reproducen a continuación aquellas que más se funden con el objeto de este convenio las establecidas en los siguientes apartados del artículo 7 de los Estatutos de AGAPA:

“...d) En materia de promoción y comunicación:

1º La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

...f) En materia de formación, estudios, estadística y recursos tecnológicos:...

2.º La elaboración de estudios, estadística, información sobre precios agrarios, el desarrollo de técnicas de prospectiva, trabajos de cartografía e investigación oceanográfica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	BndJATFQFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3.º El desarrollo y el mantenimiento de sistemas y aplicaciones informáticas y telemáticas, así como de observación y detección, en materia agraria y pesquera, y en particular de los sistemas integrados de información geográfica.

...g) Las funciones que expresamente se le atribuyan en el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería a la que se encuentra adscrita o en cualquier otra disposición, dentro del ámbito determinado por su objeto y fines generales.

...h) La asistencia y el soporte técnico a la Consejería, así como la ejecución de las encomiendas de gestión y de las delegaciones que le sean efectuadas por esta o por cualquier órgano o entidad de la administración autonómica andaluza, así como todas aquellas tareas o funciones que ya viniese desarrollando la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero S.A., antes de su disolución.

...i) Asimismo, la Agencia podrá realizar funciones técnicas, complementarias y de auxilio en el ejercicio de las competencias de la Consejería a la que queda adscrita”.

Por otra parte, el C.P.G. establece en su apartado 3, los Objetivos Estratégicos (OE) y Operativos (OO) que deberán presidir y dar cobertura necesaria a la gestión de AGAPA durante los próximos años. Entre ellos, está el OE 1 “Contribuir a la modernización del sector agrario y pesquero y de su tejido socioeconómico asociado, a través de la innovación, la digitalización y el conocimiento en las zonas rurales”, dentro del cual se contemplan el OO1.1 “Desarrollar y consolidar servicios de consultoría especializada en la actividad agraria y pesquera (PAC + PDR + PPC)” y el “OO1.3 Atender la necesidad de promoción, información y comunicación en el medio rural y agroalimentario, incluyendo el ámbito de la pesca”, así como el OE 2 “Diseñar y desarrollar iniciativas innovadoras para potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial sostenible e integrador, en el marco de una nueva economía circular”, con el OO2.1” Modernizar y digitalizar las Oficinas Comarcales Agrarias facilitando el ejercicio de sus funciones bajo principios de eficacia, y eficiencia y excelencia en la gestión”.

**CUARTO:** Que la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos según se establece en el art. 12 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía, y en particular actuará como Autoridad de gestión de las actuaciones cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural y del Plan Estratégico de la PAC.

Son competencias de la Dirección General de Fondos Europeos, entre otras, las siguientes:

- La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de los programas cofinanciados por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias en el ámbito de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea y gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía (con excepción del FEAGA).

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	BndJATFQFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Facilitar en el proceso de la elaboración de los presupuestos anuales de la Junta de Andalucía las envolventes en términos de gasto de los créditos cofinanciados con Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), así como la previsión anual de ingresos en concepto de dichos Fondos y en general, la gestión presupuestaria de los Fondos Europeos.
- La verificación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones que como Autoridad de Gestión de FEADER de Andalucía establecen los Reglamentos relativos a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en esta materia.
- La programación, coordinación, seguimiento y control del marco de rendimiento de los Programas de su competencia.
- La dirección, planificación, coordinación y desarrollo de la comunicación en materia de Fondos Europeos en cualquier medio, soporte o canal de comunicación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería responsable de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía, con quien habrá de establecerse la necesaria coordinación.

**QUINTO:** Que la Administración de la Junta de Andalucía, de la que ambos organismos forman parte, debe garantizar el impulso, seguimiento y control de los fondos europeos puestos a su disposición, asumiendo el reto de alcanzar los objetivos establecidos para generar los necesarios impactos estructurales y canalizar inversiones en el sector agroalimentario y el entorno rural andaluz, teniendo muy presente la ingente cantidad de recursos financieros comprometidos y el breve periodo de tiempo que resta para la finalización del marco financiero actual.

**SEXTO:** Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los puntos anteriores, la AGAPA y la Dirección General de Fondos Europeos, en el ámbito de sus respectivas competencias, estiman conveniente prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus propios objetivos, al mismo tiempo que se crean sinergias que favorecen el desarrollo de actuaciones de interés común entre ambos organismos, por cuanto sus funciones y competencias pueden entenderse, a los efectos del objeto del presente convenio, perfectamente complementarias.

De una parte, como se ha mencionado anteriormente la AGAPA tiene amplia experiencia en desarrollar y consolidar servicios de consultoría especializada en la actividad agraria y ganadera. Asimismo, dispone de una red de oficinas comarcales agrarias que prestan, entre otros, dichos servicios especializados, y dada su proximidad con el mundo rural, se alza como una potente infraestructura para la obtención de información que resulta imprescindible a la Dirección General de Fondos Europeos en el ejercicio de funciones que tiene encomendadas en calidad de Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, especialmente en relación a materias agroambientales y forestales, análisis de inversiones en explotaciones agrícolas, sistemas de conocimiento e innovación agrícola, agricultura ecológica, desarrollo local Leader, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	BndJATFQFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Dichas tareas, cobran especial importancia en un momento en el que se vislumbra el cierre del actual periodo de programación y el comienzo del siguiente, produciéndose una intensificación de los compromisos asumidos, y siendo necesario extraer valoraciones y conclusiones orientadas a la mejor implementación del PDR-A 2014-2022.

Y por otra parte, la Dirección General de Fondos Europeos, en el desarrollo de las actuaciones que le son propias, dispone de información y recursos que pueden contribuir a dotar de un plus de calidad a la prestación de servicios por parte de las citadas oficinas comarcales agrarias para la población de estas zonas rurales y, en especial, para aquellas personas que trabajan en el sector agrario, con el fin último de facilitar, en la medida de lo posible, la mejora de su actividad profesional, desde su entorno físico más cercano, todo ello en clara sintonía con los objetivos estratégicos recogidos en el Plan de Transformación de las OCA de Andalucía aprobado por el Consejo Rector de la Agencia el 2 de marzo de 2021, de transformar el servicio público prestado por las OCA, bajo un enfoque de calidad y simplificación administrativa, mejorando la accesibilidad y situando a la ciudadanía en el centro de las decisiones, del de potenciar los recursos con los que cuentan las OCA, facilitando el ejercicio de sus funciones bajo principios de eficiencia, eficacia y excelencia en la gestión, y de fomentar la transformación tecnológica de las OCA y la implantación de una administración digital.

Por todo lo anterior, las entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas por los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concretar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, la entidad AGAPA y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, **ACUERDAN** suscribir el presente convenio en el que se determinan derechos y obligaciones que recíprocamente asumen, en base a las siguientes

## Cláusulas

### PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre la entidad AGAPA y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en su compromiso de desarrollar actuaciones de apoyo mutuo para la consecución de objetivos propios de cada una de ellas, que inciden en materias de común interés enmarcadas en el PDR de Andalucía 2014-2022.

### SEGUNDA. - Actuaciones a realizar.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	BndJATFQFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. Las actuaciones a desarrollar por AGAPA son las que se describen a continuación:

- Recolectar datos necesarios para que la Dirección General de Fondos Europeos pueda llevar a cabo funciones de seguimiento, evaluación, reprogramación, tanto desde un punto de vista financiero como de indicadores, del PDR de Andalucía 2014-2022.
- Realizar trabajos de análisis, documentación, estadística o planificación respecto a los sectores agrario, agroalimentario o de desarrollo rural, a tenor de los datos recolectados, especialmente aquellos que incorporen valor añadido a las funciones de la Dirección General de Fondos Europeos en relación con el PDR de Andalucía 2014-2022.
- Prestar asesoramiento técnico especializado en los sectores agrario, agroalimentario, o de desarrollo rural, a partir de la información generada tanto por la Dirección General de Fondos Europeos, como por los trabajos desarrollados en el seno de la Agencia, en el marco de este convenio.
- Apoyar la gestión de la comunicación y divulgación de contenidos informativos relacionados con el ámbito agrario, específicamente generada en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Comunicación del PDR de Andalucía 2014-2022.

2. Las actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Fondos Europeos son las que se describen a continuación:

- Llevar a cabo el seguimiento cualitativo del PDR de Andalucía 2014-2022, reportando informes de ejecución intermedios anuales e informes relativos a la ejecución de las medidas, submedidas y operaciones del PDR afectadas.
- Evaluación del PDR de Andalucía 2014-2022 y la recomendación de modificaciones de documentos de programación y evaluación.
- Análisis financiero del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 su revisión, modificaciones del plan financiero, análisis de estudios planificación -programación- presupuesto-ejecución financiera de proyectos a ejecutar por los diferentes gestores del programa.
- Emisión de los informes que le sean requeridos en relación con las actuaciones a desarrollar en el marco del PDR 2014-2022, en especial respecto de las normas emanadas de los gestores de los proyectos del programa, así como la elaboración de otros informes de elegibilidad.
- Plan de Comunicación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, además de la gestión y supervisión de las actividades de información y publicidad del programa (web-campañas de publicidad, publicaciones, informes relaciones públicas, dossier de prensa, participación y coordinación de eventos de diversa índole, etc.) así como el asesoramiento a los gestores de programa sobre la normativa específica de aplicación.
- Formación en materia de programación, presupuestación y gestión de los fondos europeos en general, y FEADER, en particular.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	BndJATFQFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### TERCERA. - Ubicación.

Las actividades que se han de desarrollar en cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo en las instalaciones y con los medios materiales propios de cada una de las entidades firmantes.

### CUARTA. - Obligaciones de la AGAPA.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, la AGAPA se compromete a:

- Aportar toda la infraestructura de las oficinas comarcales agrarias para la recopilación de datos;
- Poner a disposición un equipo multidisciplinar de 6 personas pertenecientes al colectivo del personal laboral propio de la Agencia para llevar a cabo las tareas intrínsecas al desarrollo de las actuaciones recogidas en el objeto del convenio;
- Cumplir con el Plan de Trabajo y el cronograma anual propuesto por la Dirección General de Fondos Europeos y aprobado en el seno de la Comisión de Seguimiento.

### QUINTA. - Obligaciones de la Dirección General de Fondos Europeos.

Para dar cumplimiento del objeto del presente convenio, la Dirección General de Fondos Europeos se compromete a:

- Facilitar a la AGAPA la experiencia acumulada en la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de los Fondos Estructurales y de Inversión, y en la gestión presupuestaria, seguimiento, verificación y certificación de los instrumentos financieros con financiación europea, con vistas a que dicho organismo pueda alcanzar la plena utilización de los fondos europeos puestos a su disposición.
- Ejercer la coordinación de los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- Presentar un plan de trabajo con hitos concretos que permitan el correcto desarrollo de las actuaciones del convenio, que será aprobado en el seno de la Comisión de Seguimiento.
- Proponer un cronograma anual para el desarrollo de las actuaciones que forma parte del objeto de este convenio, que será aprobado en el seno de la Comisión de Seguimiento.
- Poner a disposición de la AGAPA un equipo de, al menos, 6 personas, para la prestación de los siguientes servicios:

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	BndJATFQFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Servicios de consultoría especializada y de apoyo para el refuerzo en la planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución de los fondos estructurales y de inversión europeos que gestiona la AGAPA.
- Apoyo en el diseño, organización y ejecución de acciones formativas, iniciales o de inmersión y actualización continua del personal de la AGAPA que desarrolle tareas vinculadas con la gestión de fondos europeos, en general, y FEADER, en particular.
- Asesoramiento en la implementación de recursos y materiales divulgativos en el marco de las Estrategias de Comunicación de los Fondos Estructurales y de Inversión cuya gestión le corresponde, en especial en las OCA's.
- Asesoramiento en la implementación de costes simplificados en las ayudas gestionadas por la AGAPA.

#### **SEXTA. - Financiación.**

La firma del presente convenio no supondrá el reconocimiento de ninguna contrapartida económica a favor de las entidades firmantes.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las entidades firmantes financiará con cargo a su correspondiente consignación presupuestaria el coste económico, en su caso, de las actuaciones que deban desarrollar conforme a las estipulaciones del este convenio.

#### **SEPTIMA. – Comisión de Seguimiento.**

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de todas las actividades previstas en el presente convenio, se acuerda formar una Comisión de Seguimiento formada por dos personas de cada una de las entidades del convenio, que deberá reunirse, al menos, una vez cada 3 meses y de manera extraordinaria y siempre que lo solicite cualquiera de las Partes. Los miembros serán designados en un plazo de 1 mes desde la firma del presente convenio. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de esta.

2. La presidencia de la comisión corresponde a la AGAPA. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se considere oportuno, a propuesta de las partes.

3. La secretaría de la comisión corresponderá a uno de sus miembros, elegido por mayoría simple, que se encargará de levantar las actas de las reuniones y de coordinar el trabajo de la comisión. Como miembro de la comisión que es, la secretaría tendrá voz y voto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	BndJATQFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



4. Se considerará válidamente constituida la Comisión de Seguimiento del convenio cuando estén presentes, al menos, un miembro por cada una de las partes, y necesariamente las personas que ostentan la presidencia y secretaria de la Comisión. Los acuerdos serán adoptados por los miembros presentes, que resolverán por simple mayoría. En todo caso, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de acuerdo con el artículo 19.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Dicha Comisión de Seguimiento podrá solicitar cuanta información estime oportuna, en el marco del Proyecto, para su gestión, control y seguimiento.

6. La Comisión de Seguimiento tiene atribuidas las funciones de seguimiento, vigilancia y control del convenio previstas en el artículo 49 de la Ley 40/2015. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente Convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros. En todo caso, una vez firmada la propuesta por la Comisión de Seguimiento, se trasladará a los órganos firmantes del convenio que, como órganos competentes, formalizarán la correspondiente Adenda al convenio.

Entre las tareas propias de dicha comisión, se encuentra la de ir proponiendo actividades o iniciativas conjuntas, en el marco del objeto del presente Convenio, con la finalidad de crear sinergias y establecer los objetivos comunes de este.

7. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

8. En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la Comisión de Seguimiento, serán de aplicación las normas reguladoras de los órganos colegiados contenidas en el capítulo II, sección 3.ª del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA. – Tratamiento de datos de carácter personal.**

Ambas partes en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Así, conforme al artículo 5 de esta última norma, las partes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	BndJATFQFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### **NOVENA. – Propiedad intelectual y acceso de a la información generada.**

1. Sin perjuicio de las líneas de actuación en materia de difusión de la información, y de la publicidad que las partes den a este convenio o a las actuaciones derivadas del mismo, las partes velarán por la debida confidencialidad de la información que se genere entre ambas.
2. Si de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio se derivaran derechos de propiedad industrial, intelectual y otros de análoga naturaleza, serán propiedad en partes iguales de AGAPA y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sin que ninguna de las partes cotitulares pueda ejercer su derecho de explotación de manera independiente, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro cotitular.

#### **DÉCIMA. – Identidad corporativa.**

1. Los logotipos de la AGAPA y de la Dirección General de Fondos Europeos, junto con la denominación de las partes signatarias, se incorporará a todos los soportes publicitarios, informativos o de difusión que exija el desarrollo de las actuaciones convenidas.
2. Así mismo, se deberán cumplir los requisitos y medidas de información y publicidad contenidos en los manuales corporativos y guías de los fondos FEADER publicados con este fin por la Comisión Europea y por la Junta de Andalucía.

#### **UNDÉCIMA. – Modificación del Convenio.**

Las partes podrán modificar, en cualquier momento, el presente Convenio de forma expresa y por acuerdo unánime de las mismas. Tal modificación deberá realizarse mediante adenda al mismo y tramitarse conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DUODÉCIMA. – Vigencia y publicidad del Convenio**

1. El convenio quedará perfeccionado desde la fecha de la firma del último de los signatarios, entrando en vigor dicho día y tendrá como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de una prórroga en caso de que la Comisión Europea retrasara la fecha del cierre definitivo del PDR de Andalucía 2014-2022, siempre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en cualquier otra normativa que resultara de aplicación en el momento de efectuarse dicha prórroga.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	BndJATFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Una vez suscrito el presente Convenio, se dará publicidad del mismo en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 15 letra b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de Andalucía.

#### **DECIMOTERCERA. – Resolución de controversias**

1. Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de seguimiento indicada en la cláusula séptima del convenio.

2. Aquellas cuestiones que resulten litigiosas por no llegarse a acuerdo entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

#### **DECIMOCUARTA. – Extinción del Convenio.**

1. El presente convenio se extinguirá:

i. Por el cumplimiento de su objeto.

ii. Por mutuo acuerdo de los firmantes de este convenio.

iii. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.

iv. Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, las partes se preavisarán por 20 días naturales previos a la posible conclusión del convenio, con el objetivo de evitar, si ello fuera posible, la extinción del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

v. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

vi. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

#### **DECIMOQUINTA. – Régimen Jurídico.**

El presente convenio tiene la naturaleza de los acuerdos previstos en el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de dicha ley, así como las previsiones contenidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	BndJATFQFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente convenio, a la fecha de la firma digital.

Por la Dirección General de Fondos Europeos

Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Fdo.: D. Carlos de la Paz Represa  
*(Por Autorización de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, mediante Orden de delegación de firma de 22 de diciembre de 2023)*

Fdo.: D. José Carlos Álvarez Martín

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	26/12/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	BndJATFQFCST6ZE2W5J9JX6D3WGC3D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	26/12/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZNYWJNZLFXPL892SCY95E7DP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	